
BOLETÍN INFORMATIVO*

CONSULADOS HONORARIOS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.249 de fecha 03 de octubre de 2017, fueron publicadas por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, resoluciones mediante las cuales se otorga el consentimiento para el establecimiento de los Consulados Honorarios de los países.

Establecen las resoluciones:

Resolución 085:

“PRIMERO: Otorgar el consentimiento para el establecimiento de un Consulado Honorario de la **República del Ecuador en la ciudad de Mérida**, con circunscripción consular en los estados Mérida, Táchira, Barinas, Apure, Portuguesa y Trujillo.

SEGUNDO: Notificar a las autoridades competentes acerca del establecimiento del Consulado Honorario de la República del Ecuador en la ciudad de Mérida, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario y los acuerdos internacionales sobre la materia.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al Gobierno de la República del Ecuador del consentimiento otorgado por el Gobierno Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, para establecer el Consulado Honorario antes indicado, conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares”

Resolución 087

“PRIMERO: Otorgar el consentimiento para el establecimiento de un Consulado Honorario de la **República Islámica de Mauritania en la ciudad de Caracas**, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

SEGUNDO: Notificar a las autoridades competentes acerca del establecimiento del Consulado Honorario de la República Islámica de Mauritania en la ciudad de Caracas, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario y los acuerdos internacionales sobre la materia.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al Gobierno de la República Islámica de Mauritania del consentimiento otorgado por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, para establecer el Consulado Honorario antes indicado, conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares”

Resolución 086

“PRIMERO: Otorgar el Exequátur de Estilo al ciudadano JOSÉ MANUEL GALÍNDEZ MARTÍNEZ, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul Honorario de la República Islámica de Mauritania en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

SEGUNDO: Notificar a las autoridades competentes de la circunscripción consular, a los fines que el ciudadano JOSÉ MANUEL GALÍNDEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Cónsul Honorario de la República Islámica de Mauritania en la ciudad de Caracas, pueda cumplir los deberes y tener las prerrogativas e inmunidades inherentes al cargo, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario o que los acuerdos internacionales concedan.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al funcionario consular, conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares”

Resolución 088

“PRIMERO: Otorgar el Exequátur de Estilo al ciudadano DANIEL JOSÉ PRIETO PINA, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul Honorario de la República del Ecuador en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados Mérida, Táchira, Barloas, Apure, Portuguesa y Trujillo

SEGUNDO: Notificar a las autoridades competentes de la circunscripción consular, a los fines que el ciudadano DANIEL JOSÉ PRIETO PINA, en su carácter de Cónsul Honorario de la República del Ecuador en la ciudad de Mérida, pueda cumplir los deberes y tener las prerrogativas e Inmunidades Inherentes al cargo, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario o que los acuerdos internacionales concedan.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al funcionario consular, conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares”

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

03 de octubre de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*